

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/826/2024, de 19 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Con fecha 17 de julio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se modifica el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 19 de julio de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO

ACUERDO DE 17 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN OPERATIVO PARA LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL DE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 80 dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Así, continúa preceptuando, que corresponderá al Gobierno, o a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos, establecer las condiciones de trabajo del personal estatutario cuando no se produzca acuerdo en la negociación.

Entre las materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el apartado c) del artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se incluyen, “Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

Con fecha 11 de diciembre de 2017, el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, publicó el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. De acuerdo con el contenido de este Plan, se establece la posibilidad de prolongación voluntaria del servicio, hasta el cumplimiento de los 67 años de edad, de los facultativos (médicos de atención especializada y de atención primaria del SALUD), tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y con el cumplimiento de una serie de requisitos.

Dicho Plan fue modificado, con fecha 21 de junio de 2019, en el sentido de extender el intervalo de prolongación hasta los 70 años de edad del solicitante, siempre, por supuesto, con su acreditación funcional y con el cumplimiento de los demás requisitos exigibles y con las limitaciones porcentuales vigentes con anterioridad, todo ello circunscrito al ámbito del personal facultativo (médicos de atención especializada y de atención primaria del Salud).

Actualmente, el déficit estructural de profesionales en el Servicio Aragonés de Salud se ha extendido a otras categorías y en concreto al personal de Enfermería. Así, analizada la situación de la bolsa de empleo de las categorías incluidas dentro de este personal se ponen de manifiesto las complicaciones que debe afrontar la Administración Sanitaria al efecto de asegurar la cobertura de las plantillas en lo relativo a los puestos de trabajo a ocupar por dichos profesionales.



Asimismo, y al efecto del mantenimiento del conocimiento y de las habilidades adquiridas por el personal al servicio de este Organismo Autónomo, se considera adecuado permitir la posibilidad de que este personal permanezca en servicio activo en aras del óptimo cumplimiento de los objetivos básicos del Servicio Aragonés de Salud y de los principios a los que debe acomodarse el ejercicio de sus competencias.

Para ello, se han realizado los preceptivos trámites de negociación y con fecha 5 de abril de 2024, se sometió a debate en Mesa Sectorial de Sanidad, con el voto favorable de los miembros representantes de la Administración y de FTPS y la abstención de CEMSATSE, el contenido de la presente modificación, que recoge la posibilidad de prolongación voluntaria del servicio activo hasta cumplir 70 años de edad, del personal de enfermería y de forma extraordinaria para otro personal.

En virtud de cuanto se ha expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de julio de 2024, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar la modificación del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de SALUD, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO PARA LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL DE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Con fecha 11 de diciembre de 2017, el “Boletín Oficial de Aragón” publicó el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. De acuerdo con el contenido de este Plan, se establece la posibilidad de prolongación voluntaria del servicio, hasta el cumplimiento de los 67 años de edad, de los facultativos (médicos de atención especializada y de atención primaria del SALUD), tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y con el cumplimiento de una serie de requisitos.

Además, el Plan establecía una regla adicional en el sentido de que el Servicio Aragonés de Salud sólo podría conceder la prolongación del servicio activo anualmente a un máximo del 60% de los profesionales que, en cada especialidad, fueran a cumplir la edad de jubilación en dicha anualidad, estableciendo que, caso de que las solicitudes de prolongación superaran dicho porcentaje, la concesión o denegación de la prórroga se basaría, exclusivamente, en criterios asistenciales debidamente motivados. La justificación del límite del 60% venía motivada en la posibilidad de conjugar la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los profesionales con el acceso al sistema de nuevos profesionales que superasen los correspondientes procesos selectivos.

Transcurrido más de un año desde la aprobación del Plan, del análisis de los resultados obtenidos se constató la insuficiencia de dicha medida, por lo que con fecha 21 de junio de 2019, se publicó el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación del mencionado Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, en el sentido de extender el intervalo de prolongación hasta los 70 años de edad del solicitante, siempre, por supuesto, con su acreditación funcional y con el cumplimiento de los demás requisitos exigibles y con las limitaciones porcentuales vigentes con anterioridad, todo ello circunscrito al ámbito del personal facultativo (médicos de atención especializada y de atención primaria del SALUD).

Actualmente, el déficit estructural de profesionales se ha extendido a otras categorías y en concreto al personal de enfermería. Así, analizada la situación de la bolsa de empleo de las categorías incluidas dentro de este personal se ponen de manifiesto las complicaciones que debe afrontar la Administración Sanitaria al efecto de asegurar la cobertura de las plantillas en lo relativo a los puestos de trabajo a ocupar por dichos profesionales.

Asimismo, y al efecto del mantenimiento del conocimiento y de las habilidades adquiridas por el personal al servicio de este Organismo Autónomo, se considera adecuado permitir la posibilidad de que este personal permanezca en servicio activo en aras del óptimo cumpli-



miento de los objetivos básicos del Servicio Aragonés de Salud y de los principios a los que debe acomodarse el ejercicio de sus competencias.

Para ello, se han realizado los preceptivos trámites de negociación y con fecha 5 de abril de 2024, se sometió a debate en Mesa Sectorial de Sanidad, con el voto favorable de los miembros representantes de la Administración y de FTPS y la abstención de CEMSATSE, el contenido de la presente modificación.

Se hace preciso, por tanto, modificar el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de salud con el fin de extender el ámbito de aplicación del mismo al personal de enfermería y al personal de probada valía y sobrada experiencia hasta los 70 años, sin límite de concesión y permitiendo prorrogar al personal en supuestos tasados de incapacidad temporal, que no afecten las capacidades y competencias profesionales del personal solicitante.

Por todo lo anteriormente expuesto, se modifica el Plan Operativo en los siguientes términos:

Primero.— Ampliar el ámbito de aplicación del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud al personal de enfermería, así como, de forma excepcional, al personal con probada valía y sobrada experiencia de tal modo que se haga imprescindible su permanencia en el servicio activo para la consecución de los objetivos de la organización.

Segundo.— Añadir al apartado IV del Plan Operativo aprobado por el Gobierno de Aragón, Supuestos de prolongación de la permanencia en el servicio activo, un subapartado b.bis) Requisitos cuyo contenido es el siguiente:

b.bis) Requisitos para el personal no facultativo:

La Gerencia del Sector Sanitario u órgano equivalente, remitirá la solicitud al órgano competente para su tramitación en el plazo de un mes, acompañada de un informe-propuesta, para su concesión o denegación, atendiendo a los requisitos siguientes:

- No estar sujeto a expediente disciplinario por presunta comisión de falta grave o muy grave.
- Que en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, no acumule, por cualquier causa, más de dos meses en procesos de Incapacidad Temporal, salvo supuestos tasados por la Dirección Gerencia del SALUD.

Tercero.— La modificación contenida en el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.